Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

Expte. Nº 1.17 - 0[illegible]
M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1395.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo promoverá la creación del Consejo del MENOR ABANDONADO y cuyo ámbito de funcionamiento será el Municipio de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 2º : El Consejo del Menor Abandonado será integrado por los funcionarios del Area de Salud y Gobierno de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo invitará a integrar el Consejo del Menor Abandonado a todos aquellos organismos públicos o privados de orden Nacional o Provincial y Entidades de bién público que estén trabajando y comprometidos con esta temática, como ser:

A)- ENTIDADES PUBLICAS

PROVINCIAL

1)- M.A.S.: Direccion de Minoridad (Secretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad).-

2)- SI.PRO.SA: Hospital del Niño Jesús
Dirección de Asistencia Social

3)- MINISTERIO DE GOBIERNO:
Secretaría de Gobierno
Consejo de Educación
Escuela de Asistencia Social

4)- PODER JUDICIAL:
Secretaría de Minoridad y Familia

5)- SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE:
Dirección de Deporte
Dirección de Cultura

6)- PODER LEGISLATIVO:
Comisión de Acción Social de ambas Cámaras

//-//

B)- NACIONAL

1)- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN:

Facultad de Medicina: Cátedra de Pediatría

Cátedra de Medicina Legal.-

Facultad de Filosofía y Letras:

Escuela de Psicología.-

Facultad de Derecho

Cátedra de Sociología.-

2)- DELEGACION SANITARIA FEDERAL:

Direccion de Emergencia Social.-

C)- MUNICIPAL

1)- Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Salud y Acción Social.-

2)- Secretaría de Salud y Asistencia a la Comunidad

a)- Dirección de Promoción de la Comunidad.-

b)- Dirección de Asistencia Pública y Emergencia.-

3)- Secretaría de Gobierno

a)- Dirección de Deportes.-

b)- Policía de Tránsito.-

D)- ENTIDADES PRIVADAS

1)- Colegio de Psicólogos.-

2)- Colegio Médico.-

3)- Colegio de Abogados.-

E)- ENTIDADES GREMIALES

1)- C.G.T.

2)- A.T.E.P.

3)- A.T.S.A.

4)- A.T.E.

F)- FUNDACIONES

1)- Retary Club.-

2)- Club de Leones.-

3)- Automóvil Club Argentino.-

4)- Obras Fundaciones de Bién Público.-

//-//

G)- INSTITUCIONES RELIGIOSAS

1)- Curia Diocesana.-

2)- Otras Organizaciones Religiosas de Acción Social.-

Artículo 4º : El Consejo del Menor Abandonado es una estructura Institucional y participativa de la Comunidad, comprometida en este grave problema social y cuyos objetivos son:

a)- Promoción y relevamiento global para el diagnóstico de la situación del Menor Abandonado en el Municipio de San Miguel de Tucumán.-

b)- Elaborar y desarrollar programas específicos, conjuntos, que contemplen la participación efectiva de todos los grupos o sectores comunitarios que trabajan en esta problemática.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo auspiciará la capacitación de los Operadores o Educadores de la calle y/o al personal Municipal del área social que vincule o realize tareas referidas a los Menores Abandonados y a los integrantes de Organizaciones Sociales que comprometan su participación en los programas de prevención y recuperación que apunta la presente Ordenanza.-

Artículo 6º : Constituído el Consejo del Menor Abandonado el mismo redactará el Reglamento de Funcionamiento Interno que será puesto a consideración y aprobación del Organismo competente legal (Personas Jurídicas).-

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo, efectuará la masiva promoción y difusión de las funciones y objetivos del Consejo del Menor Abandonado para lograr la más amplia participación y compromiso de todas las personas de distintos sectores y nivel y Organizaciones sociales que estén consustanciadas con la problemática en cuestión.-

Artículo 8º: El Consejo del Menor Abandonado promocionará en el ámbito de la Ciudad de San Miguel de Tucumán la creación y formación de grupos y/u Organizaciones autogestionadas que desarrollen funciones de prevención, protección y recuperación del Menor Abandonado.-

//-//

Artículo 9º: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el año 1989.-

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, ENERO 16 de 1990.-